

Chiriguaná, Marzo Diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	LUISA ELENA FUENTES HERNANDEZ
DEMANDADO:	EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00036-00
ASUNTO:	ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que la anterior demanda **VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL**, presentada por **LUISA ELENA FUENTES HERNANDEZ**, mediante apoderado judicial, contra **EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA**, reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, **SE ADMITE**. Désele el trámite establecido para los procesos verbales.

Notifíquese este proveído a la parte demandada **EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA**, córrasele traslado de la demanda por el término de Veinte (20) días dentro de los cuales podrá darle contestación.

Teniendo en cuenta las medidas cautelares pedidas, decrétese el embargo y posterior secuestro de los siguientes bienes que son objeto de gananciales y se encuentra en cabeza de la parte demandada **EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 598 del C.G.P.:

1. El embargo y retención de los dineros que se encuentren o llegare a tener depositados en las cuentas bancarias, sea de ahorros o corrientes, que posea el señor **EDUAR ALONSO LACOUTURE MEJIA**, identificado con la cédula No. 12.435.392, en las siguientes entidades, en sus oficinas principales:
- BANCO BBVA de VALLEDUPAR - CESAR
 - BANCO DE BOGOTA de VALLEDUPAR - CESAR
 - BANCO DAVIVIENDA de VALLEDUPAR - CESAR
 - BANCO AGRARIO de CHIRIGUANÁ - CESAR
 - BANCO DE OCCIDENTE de CHIRIGUANÀ - CESAR
 - BANCO AV VILLAS de VALLEDUPAR - CESAR

Téngase al Dr. JOSE LUIS CUELLO CHIRINO, como apoderado judicial de **LUISA ELENA FUENTES HERNANDEZ**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUZ MARINA ZULETA DE PEINADO

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 01 DE CIRCUITO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
CHIRIGUANA-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e2285fb5cf093ef93f800bf972025262fab8e50bf2c2a75b634b3e993e28c8cb

Documento generado en 17/03/2021 11:28:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**